97

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Sucesión Intestada del causante José Eleazar Rojas Barbosa. Radicación 2019-330.

Para garantizar el debido proceso, se ordena:

- Se acepta la renuncia de los gananciales que como cónyuge sobreviviente realiza la señora María Gladys Arteaga con C.C. Nro.28.710.212 del Espinal, para acrecentar la cuota parte de los herederos, conforme al memorial del folio 58. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 1838 del Código Civil.
- Que en el trabajo de partición se tenga en cuenta la renuncia que de los gananciales realizó la señora María Gladys Arteaga, para la distribución y adjudicación de los bienes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.